



Contraloría del Estado

RESOLUCIÓN.

37

--- Guadalajara, Jalisco; a 14 de octubre del 2015, dos mil quince.---

---- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral con número de expediente 018/2015-L, seguido en contra del **C. CARLOS ALEJANDRO VÁZQUEZ ORTIZ**, servidor público de confianza, adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo y comisionado a la Dirección General de Control y Evaluación de Obra, instaurado con motivo de no haber asistido puntualmente a sus labores, y:-----

RESULTANDO.

--- ÚNICO.- El presente procedimiento, dio inicio con motivo del memorándum número 386/DGA/2015, de fecha 12 doce de agosto del 2015, dos mil quince, signado por el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo de esta Dependencia, al que adjuntó el reporte de incidencias correspondiente al mes de julio de ese mismo año, del que se advirtió, que el servidor público **C. CARLOS ALEJANDRO VÁZQUEZ ORTIZ**, los días 02, 03, 06, 07, 09, 14 y 16 de julio del año 2015, dos mil quince, registrando su ingreso a laborar a las 09:14, 09:11, 09:28, 09:24, 09:15, 09:13 y 09:14, respectivamente; por lo tanto, el Titular del Órgano de Control Disciplinario en Materia de Responsabilidades, determinó mediante proveído de fecha 28 veintiocho de agosto del 2015, dos mil quince, la instauración del procedimiento administrativo laboral en contra del **C. CARLOS ALEJANDRO VÁZQUEZ ORTIZ**, en virtud de haber quebrantado presuntamente la disposición contenida en el artículo 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no cumplir con la obligación establecida en el numeral 58 fracción VII del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de esta Dependencia, toda vez que registró su asistencia en siete ocasiones del minuto 11 al minuto 28 posterior a su hora de entrada, conducta que se encuentra sancionada en el numeral 29 del Ordenamiento Legal invocado en último término; procedimiento cuyo desahogo fue llevado a cabo por la Directora de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso y Titular del Órgano de Control Disciplinario en Materia de Responsabilidad Laboral de la Contraloría del Estado, quien mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de agosto del 2015, dos mil quince, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, mediante oficio 268/DGJ-C/2015, de la fecha antes citada, se le corrió traslado de los proveídos señalados con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, señalándose las 11:00 once horas del día 07 siete de septiembre del 2015, dos mil quince, para que tuviera verificativo la audiencia de defensa, prevista en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual forma, se citó al Director General Administrativo de la Contraloría del Estado, a fin de que ratificara el acta mediante la cual

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas

REVISÓ Lic. Mariela Cervera Salinas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas



Contraloría del Estado

38

expone los hechos presuntamente irregulares que nos ocupan, a la cual acudieron tanto el servidor público encausado, como el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, en su carácter de Director General Administrativo, siendo que el primero realizó diversas manifestaciones en vía de defensa, y el segundo realizó la ratificación del acta antes referida, asimismo se tiene por recibido el memorando número DGA/447/15, suscrito por la Lic. Carmina Morales Rodríguez, Directora de Área de Recursos Humanos y Financieros, mediante el cual remite los antecedentes disciplinarios que obran en el expediente del C. CARLOS ALEJANDRO VÁZQUEZ ORTIZ; por lo que no existiendo diligencia alguna por practicar, el suscrito Titular de la Contraloría del Estado, procedo a dictar la presente resolución, de conformidad a los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:

--- I.- El suscrito Titular de la Contraloría del Estado, se encuentra facultado, para aplicar la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, para imponer las correcciones disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos, por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 9 fracción II, 25 y 26 de la Ley antes invocada, así como el numeral 76 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Dependencia. -----

--- II.- La imputación efectuada en contra del servidor público, C. **CARLOS ALEJANDRO VÁZQUEZ ORTIZ**, servidor público de confianza, adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo y comisionado a la Dirección General de Control y Evaluación de Obra, consiste en no haber asistido puntualmente a sus labores, tal y como se establece en el artículo 58 fracción VII del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de esta Contraloría del Estado, toda vez que registró en siete ocasiones su asistencia en esta Dependencia dentro del periodo de un mes calendario, del minuto 11 al minuto 28 posterior a su hora de entrada, ya que los días 02, 03, 06, 07, 09, 14 y 16, registró su ingreso a laborar a las 09:14, 09:11, 09:28, 09:24, 09:15, 09:13 y 09:14, respectivamente; conducta que se encuentra sancionada en el numeral 29 de dicho Reglamento, el cual entre otras cosas establece: "... Si el servidor público registra por 5 veces su asistencia en un mes calendario, del minuto 11 al minuto 20, en la sexta ocasión que registre su asistencia en ese tiempo, se hará acreedor a una sanción administrativa consistente en la suspensión por un día sin goce de sueldo, mismo que se computará como día no laborado para todos los efectos legales ... (sic); sin embargo, una vez valoradas todas las actuaciones que integran el procedimiento que nos ocupa, se advierte, que el encausado al momento de acudir a la audiencia de defensa realizó una serie de manifestaciones a lo que textualmente se transcribe: -----

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas

REVISÓ Lic. Maricela Covarrubias Salinas.

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica
Exp. 018/2015-L

39

“El nombre que aparece en el memorando no corresponde al mío, toda vez que el nombre que aparece en el memorando Carlos Alberto y mi nombre es Carlos Alejandro, por lo que desconozco las faltas cometidas por Carlos Alberto”

--- Argumentos que no le son suficientes al encausado, toda vez que si bien es cierto el memorando 386/DGA/2015, de fecha 12 doce de agosto del 2015, señala como presunto responsable de haber registrado su hora de entrada posterior al C. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ ORTIZ, cuando el nombre del empleado de confianza de esta contraloría es CARLOS ALEJANDRO VAZQUEZ ORTIZ, como lo señala las pruebas ofrecidas como lo es el reporte de tarjetas de asistencia del día 01 al 31 de julio del 2015, mismo que si corresponde al servidor público perteneciente a la Contraloría del Estado, documentos al que se les otorga valor pleno, con lo que se demuestra que el C. CARLOS ALEJANDRO VAZQUEZ ORTIZ, registró en siete ocasiones su asistencia en esta Dependencia dentro del periodo de un mes calendario, del minuto 11 al minuto 28 posterior a su hora de entrada, ya que los días 02, 03, 06, 07, 09, 14 y 16, registró su ingreso a laborar a las 09:14, 09:11, 09:28, 09:24, 09:15, 09:13 y 09:14, respectivamente; conducta que se encuentra sancionada en el numeral 29 de dicho Reglamento, el cual entre otras cosas establece: “... Si el servidor público registra por 5 veces su asistencia en un mes calendario, del minuto 11 al minuto 20, en la sexta ocasión que registre su asistencia en ese tiempo, se hará acreedor a una sanción administrativa consistente en la suspensión por un día sin goce de sueldo, mismo que se computará como día no laborado para todos los efectos legales ... (sic).-

--- Asimismo, es de considerar lo señalado por el artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que señala lo que se debe tomar en cuenta para resolver el presente asunto, siendo de la siguiente manera:-----

a) La gravedad de la falta cometida, la cual es grave, al no haber asistido de manera puntual sus labores de conformidad al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contraloría del Estado.-----

b) Las condiciones socioeconómicas del servidor público; este es de nivel medio toda vez que el puesto de Coordinador de Auditoría es considerado así por tener personal a su cargo.-----

c) El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor, el nivel es medio toda vez que tiene personal a su cargo, también es de resaltar que el servidor público cuenta con dos procedimientos de responsabilidad laboral previos al presente con números de expediente 012/2014-L y 001/2015-L, de igual manera, se toma en consideración los años en el servicio público.-----

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas

REVISÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

40

d) Los medios de ejecución del hecho; que se traducen en una falta de su parte al no haber asistido puntualmente a sus labores.-----

e) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, el encausado cuenta con reincidencia en este tipo de obligaciones, es de señalar que el aludido cuenta con dos procedimientos posteriores por faltar a la obligación de asistir puntualmente a sus labores, según lo manifestado por el Dirección General Administrativa en su memorando DGA/447/15 de fecha 08 ocho de septiembre del 2015, dos mil quince.-----

f) El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida, esta falta no es estimable en dinero.-----

--- Por lo que esta Autoridad actuando de manera justa y equitativa, además de tomar en cuenta la valoración de las pruebas de cargo el suscrito de acuerdo a sus atribuciones y facultades, determina imponer en contra del servidor público **CARLOS ALEJANDRO VÁZQUE ORTIZ**, la medida correctiva establecida en el artículo 29 del Reglamento de Condiciones de Trabajo para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado consistente en la **SUSPENSIÓN POR 01 UN DÍA EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SIN GOCE DE SUELDO**; por lo que teniendo la potestad como Titular de esta Contraloría del Estado para resolver conforme a derecho corresponde, se procede de conformidad a las siguientes: -----

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- La responsabilidad laboral del servidor público **CARLOS ALEJANDRO VÁZQUE ORTIZ**, con nombramiento de Auditor, con carácter de confianza, adscrito a la Dirección General de Verificación y Control de Obra, en la Dirección General Jurídica, quedó debidamente demostrada, conforme a los razonamientos lógicos jurídicos en los considerandos II y III de la presente resolución, la cual es sancionable sin responsabilidad para esta Contraloría del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado, por lo que se impone la medida correctiva al C. **CARLOS ALEJANDRO VÁZQUE ORTIZ** consistente en la **SUSPENSIÓN POR 01 UN DÍA EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SIN GOCE DE SUELDO**, mismos que se computarán como día no laborado para todos los efectos legales, sanción que deberá hacerse efectiva el día 23 veintitrés de octubre del 2015, debiéndose reintegrar a sus labores el día 26 veintiséis de ese mismo mes y año.-----

SEGUNDA.- Notifíquese personalmente al servidor público **CARLOS ALEJANDRO VÁZQUE ORTIZ** la presente resolución, así como al Lic. Luis

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas

REVISÓ Lic. Mariela Cervera Salinas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas



Contraloría del Estado

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo, con objeto de que realice los trámites administrativos correspondientes y se agregue al expediente personal del servidor público para su control; de igual manera a la Dirección General de Verificación y Control de Obra.-----

TERCERO.- Gírese memorando a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial, para su registro en el libro de sanciones laborales; y una vez hecho lo anterior se proceda al archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, como concluido. -----

--- Así lo resolvió y firmó el Contralor del Estado, de conformidad a los razonamientos vertidos en la presente resolución.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

C. Acela Patricia Estrada Casián.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas

REVISÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas